1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 642 de 2025 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio vigente, contempla dentro del Propósito 5: Bogotá Camina Segura, específicamente en el Programa de fortalecimiento institucional y gestión pública eficiente, orientado a la gestión integral del riesgo y la protección del patrimonio público, la implementación de estrategias que permitan la adecuada administración, identificación, mitigación y transferencia de riesgos a través de mecanismos como el aseguramiento, lo cual se pretende satisfacer mediante la contratación de un corredor de seguros.

La Ley 80 de 1993, en el numeral 4° del artículo 26, dispone: "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia".

En materia disciplinaria, la Ley 734 de 2002 fue derogada por la Ley 1952 de 2019, normativa que entró en vigencia el 1 de julio de 2021 y que, posteriormente, fue modificada por la Ley 2094 de 2021. En ese sentido, las disposiciones actualmente aplicables corresponden al artículo 38, numeral 22, de la Ley 1952 de 2019, en los términos de la modificación introducida por la Ley 2094 de 2021.

"Son deberes de todo servidor público: (…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Artículo 62, numeral 1, de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021): "FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA. (…) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Artículo 57, numeral 13, de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021): "FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA. (…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

En materia de control fiscal, la Ley 42 de 1993 establece: Artículo 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado, a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas."

Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Por su parte, la Ley 45 de 1990 dispone: Artículo 62 – Aseguramiento de los bienes oficiales: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país" "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios*."

Finalmente, la Ley 1474 de 2011 establece: Artículo 118 – Determinación de la culpabilidad en procesos de responsabilidad fiscal: "El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (…) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave, entre otros eventos: (…) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, La Alcaldía Local de Teusaquillo tiene la necesidad de seleccionar un intermediario de seguros legalmente constituido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que preste servicios de intermediación especializada y acompañamiento permanente, teniendo en cuenta que la Alcaldía, posee bienes muebles e inmuebles, e importantes recursos que exigen ser asegurados, lo que indudablemente requiere la contratación de pólizas de seguro que amparen tales bienes e intereses.

Por lo tanto, debe contratar su programa de seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros mediante una empresa legalmente constituida en Colombia que cuente con amplia

experiencia, con infraestructura técnica y operativa que le permita dar un manejo óptimo y brindar asesoría especializada en la correcta administración de riesgos, formulación y elaboración de pliegos, contratación y seguimiento del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable, así como el trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización de las reclamaciones realizadas por la entidad, tendiente a lograr la reposición o reparación de los bienes o elementos amparados, así como la indemnización de los detrimentos patrimoniales por disposición legal o contractual.

Los seguros del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentran contratados actualmente así:

RAMO	POLIZA	VIGENCIA DESDE-IINICIO	VIGENCIA HASTA (Hasta las 23:59 horas)
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	420-83-994000000242	31 de marzo de 2026	28 de agosto de 2026
AUTOMOVILES	420-40-994000055634	31 de marzo de 2026	28 de agosto de 2026
MANEJO GLOBAL	420-64-994000001126	31 de marzo de 2026	28 de agosto de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	420-80-994000000309	31 de marzo de 2026	28 de agosto de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	420-87-994000000124	31 de marzo de 2026	28 de agosto de 2026
VIDA GRUPO EDILES	C 2000554659	01 de abril de 2026	29 de agosto de 2026
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO "SOAT"	4200040596 4200040611 4200040612	28 de febrero de 2026 26 de octubre 2025 17 de febrero de 2026	27 de febrero de 2027 25 de octubre 2026 16 de febrero 2027

El intermediario de seguros que resulte seleccionado deberá asesorar integralmente a la entidad en la estructuración y ejecución del programa de seguros institucional; no obstante, las pólizas actualmente vigentes, junto con sus adicciones, prórrogas o modificaciones, continuarán siendo administradas por el corredor actual hasta su vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello implique la administración de dichas pólizas, el nuevo intermediario deberá brindar acompañamiento técnico en la planeación y estructuración del nuevo proceso de selección con el fin de garantizar la continuidad de las coberturas y la adecuada gestión del riesgo, asumiendo integralmente la asesoría del programa de seguros una vez se produzca su vencimiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia que existe la necesidad de contratar un programa de seguros que amparen todos los bienes que se encuentran en los inventarios de la Entidad, tanto de bienes muebles como bienes inmuebles. De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el **Manual Operativo Presupuestal** de los Fondos de Desarrollo Local, que desarrolla el Decreto 372 de 2010 y que reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local. El Art. 5 del citado Decreto establece la composición del presupuesto dividiéndolo entre *Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos y disponibilidad final.* El numeral 2 del Presupuesto de Gastos los define como: *" son los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender en las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignan a la localidad"* estos gastos se dividen en: Gastos de Inversión y Gastos de Funcionamiento. Este segundo está definido como *"son las apropiaciones para atender los gastos generales inherentes al funcionamiento de los FDL sin incluir los gastos de personal"*. Es en este numeral donde se encuadra el presupuesto con el que cuenta el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO para la celebración de su contrato de seguros.

En tal sentido, es necesario contratar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros del FDLT, que incluye las pólizas que cubren los riesgos relativos a: Los bienes e intereses asegurables del Fondo, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los rubros para los seguros de la Entidad Vigencia 2026- 2027, se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 02120202007010301027131 1Servicios de seguros de vida individual, 021202020070103047 1347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tr, 021202020070103057 1351 Servicios de seguros de vehículos automotores, 021202020070103057 1354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto y 021202020070103057 1355 Servicios de seguros generales de responsabilidad

Los gastos de funcionamiento relacionados anteriormente fueron aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones y corresponden a los rubros presupuestales que el intermediario deberá tener en cuenta para el proceso que adelantará respecto al programa de seguros vigencia 2026 – 2027 cuyo objeto será: **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ESPECIALIZADA, EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO.**

Nota: Es preciso aclarar que, debido a la naturaleza del contrato que se suscribirá, a partir del presente proceso, el valor de este es igual a cero ($0) pesos, la contraprestación a favor del intermediario de seguros es el pago de las primas percibidas por la contratación del programa de seguros de la entidad, de esta manera, la forma de pago para el intermediario será la que convenga al que resulte ganador del presente proceso y a la compañía de seguros que emita las pólizas requeridas por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de seleccionar a un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, para que preste los servicios de intermediación de seguros y acompañamiento permanente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y por aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de las normas citadas, el Fondo de Desarrollo LOCAL DE TEUSAQUILLO debe adoptar estrategias para mantener bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten. Ahora bien, el cumplimiento de este propósito requiere de varios aspectos que deben ser contemplados para que se garantice el objetivo que se busca. Dentro de estos aspectos se requiere, una adecuada contratación de corredor de seguros, con el fin de identificar correctamente los riesgos que se desean cubrir y cuáles de estos son asegurables y cuáles no. Una vez identificados estos riesgos es posible determinar el plan de seguros que debe contemplar la entidad, las sumas aseguradas que se deben amparar y el presupuesto de primas adecuado para lograr la contratación de los seguros en las condiciones de efectividad y eficiencia que las normas estatales establecen.

Adicionalmente, una vez contratado el programa de seguros de la entidad, se generan una serie de actividades de administración del programa como son las de verificar que las condiciones con las que se pretendieron contratar las pólizas en efecto se hayan alcanzado, adelantar las gestiones necesarias hasta cumplir la anterior condición, en caso que no se haya dado inicialmente, adelantar las capacitaciones que sean necesarias al personal de la entidad sobre los temas relacionados con las pólizas contratadas, para que el aprovechamiento sea el adecuado, adelantar las gestiones necesarias para la aplicación correcta de los procedimientos a los que haya a lugar en caso de siniestros.

De lo anterior es claro que se requieren tareas que van más allá de la simple labor de poner en contacto la entidad con las aseguradoras para celebrar contratos de seguros, configurándose un objeto complejo; integrado por las labores de ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación, asesorar y desarrollar labores de contratación estatal de seguros, revisión y seguimiento a los contratos de seguros, tramite de reclamaciones, entre otros.

Todas estas actividades requieren del conocimiento experto en materia de seguros y ofrecidas de forma especializada por los Corredores para las pólizas que ellos intermedian. Igualmente es pertinente anotar que la entidad no cuenta con personal experto y especializado en su planta de personal, que le permita asumir estas tareas y estructurar el programa de seguros.

Por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la entidad, cuente con los servicios de un intermediario de seguros o corredor de seguros, que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo, incluyendo la prestación de servicios asociados, tales como prevención de pérdidas, manejo de siniestros incluyendo la adecuada reclamación de indemnizaciones, y la administración de riesgos determinando para el efecto su prevención, eliminación, reducción, minimización, transferencia y retención.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ESPECIALIZADA, EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	800000 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80100000 Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo	80101500
84131500	840000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de Seguros Y Pensiones	84131500 Servicios de Seguros para estructuras y Propiedades y Posesiones.
84131600	840000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de Seguros Y Pensiones	84131600 Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hace parte integral del proceso de selección y que traza los tiempos, métodos y generalidades que se deben llevar a cabo para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

El Intermediario de Seguros deberá asesorar y acompañar a la Entidad en todo lo concerniente a la contratación del Programa de Seguros de la Entidad y a las reclamaciones a las que haya lugar.

El proponente deberá comprometerse, a través de una certificación suscrita por el Representante Legal, a estructurar el Programa de Seguros de la Entidad, teniendo en cuenta que las pólizas mínimas requeridas para la cobertura de los riesgos son las siguientes:

• Todo riesgo de daño o pérdida física por cualquier causa y riesgo financiero.
• Todo riesgo equipo y maquinaria
• Seguro para automóviles - SOAT
• Manejo global entidades estatales
• Responsabilidad Civil Extracontractual
• Póliza riesgos laborales
• Responsabilidad Civil Servidores Públicos

PÓLIZA DE MULTIRIESGO.

Comprende los siguientes ramos:

• Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:
Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

• Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

• Seguro de Manejo Global Sector Oficial.

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

• Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

• Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL, provenientes de la Responsabilidad Civil de los Servidores Públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El oferente debe mediar e intervenir en la contratación de las pólizas de seguros que requiera la entidad, para lo cual se obliga a prestar los servicios indispensables y básicos que se relacionan a continuación:

• Formular los estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, proyecto de pliego, pliego definitivo y demás documentos propios inherentes a una formulación de un proceso de contratación de seguros bajo el Estatuto General de Contratación Pública de acuerdo con los formatos establecidos por la Entidad y acogiéndose al presupuesto que ésta dispone para tal fin, en los tiempos y en las condiciones solicitadas por la Alcaldía Local.
• Asesorar en el proceso de selección de Compañía de seguros de la Entidad y realizar la evaluación de las propuestas y responder, junto con la entidad, las observaciones realizadas por los posibles oferentes durante el tiempo de observaciones al proceso.

• Asesorar a la Entidad en la celebración de contratos de seguros, prórrogas y posibles adiciones; así como realizar la proyección de estas.

• Evaluar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros a la cual se le adjudique el contrato de seguros de la Entidad.

• Asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

• Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el programa de seguros.

• Asesorar en el manejo integral del programa a de seguros de la entidad, así como en todo lo relacionado con prevención de pérdidas y administración de riesgos, para efectos de la contratación del programa de seguros.

• Intermediar con la Compañía de Seguros en todo lo concerniente a los tramites de reclamaciones por siniestros que afecten las pólizas y prestar una solícita colaboración en todo lo relacionado con el tema de los SOAT de los automóviles , así como en la prestación de servicio de grúas y taller por parte de la aseguradora seleccionada cuando la Entidad lo requiera.

• Elaborar y presentar los informes que solicite la Entidad.

• Proveer el personal y equipos para la prestación del servicio de la manera más eficiente.

• Prestar todos los servicios que se desprendan del correcto desempeño de sus funciones.

Para el proceso que se adelanta, se establece que el intermediario de seguros debe brindar la asesoría y el soporte técnico y jurídico a la Entidad para el logro de condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, requiriendo y asesorando todas y cada una de las cláusulas y amparos a las pólizas necesarios para un aseguramiento correcto para la Entidad. También debe apoyar y brindar soporte en los tramites de reclamación ante la compañía aseguradora sobre los siniestros que se presenten durante la vigencia de éstas, otorgar asesoría especializada en temas de seguros a las diferentes áreas de la Entidad siempre que se le requiera.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Corretaje de Seguros, el cual se encuentra regulado por los artículos 1340 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones del régimen de contratación estatal.

En tal sentido, el presente proceso se adelanta con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 13, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

En consecuencia, el contrato que se suscriba tendrá la naturaleza de intermediación de seguros, y se regirá por las normas del Código de Comercio en lo relacionado con la actividad de corretaje, así como por el régimen jurídico de la contratación estatal y las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive del mismo, se regirá por el ordenamiento constitucional y el régimen jurídico de la contratación estatal, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 392 de 2018, el Decreto 399 de 2021, sus normas

reglamentarias, modificatorias y complementarias, así como por las disposiciones del derecho civil y comercial aplicables en lo no regulado expresamente por dichas normas, y por lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del objeto a contratar, el cual exige la valoración predominante de la capacidad técnica, experiencia e idoneidad del oferente.

En este sentido, el presente proceso se fundamenta en la necesidad de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones de calidad para la ejecución del objeto contractual, el cual corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ESPECIALIZADA, EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

El pliego de condiciones contiene los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad y cumplimiento que deben ser considerados por los oferentes para la elaboración de sus propuestas, el cual deberá interpretarse de manera integral, sin que el orden de sus capítulos implique prelación entre los mismos, siendo sus títulos únicamente orientadores.

Se precisa que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes; no obstante, verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencia la existencia de un acuerdo marco aplicable que satisfaga la presente necesidad contractual.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el objeto contractual se enmarca dentro de los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto implica actividades de asesoría especializada y gestión técnica en materia de seguros, la Entidad adelanta el presente proceso mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, por tratarse de un servicio que demanda conocimientos especializados para la estructuración, administración y manejo del programa de seguros institucional, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de ($0) pesos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local De TEUSAQUILLO no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

De igual manera, es procedente señalar que, por lo anterior, no se requiere ficha EBI ni DTS, pero dicho proceso debe figurar en el plan anual de adquisiciones, situación que ha sido publicada de manera previa a la publicación del presente proceso.El valor estimado se fundamenta en el Programa de Seguros para la vigencia 2026-2027 y que corresponde a los siguientes ramos:

1. Daños Materiales (que incluye Incendio, Sustracción y Sustracción Todo Riesgo, Equipo Eléctrico y/o Electrónico, y Rotura de maquinaria)
2. Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Manejo Global Estatal
4. Seguro de vida grupo ediles
5. Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Local de Teusaquillo requiere la celebración de un contrato de consultoría.

Las Entidades Estatales deben hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dando cumplimiento a la mencionada disposición y con fundamento en la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" de Colombia Compra Eficiente, El Fondo de Desarrollo LOCAL DE TEUSAQUILLO, una vez estudiado y analizado el mercado de los INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, procede a presentar el ANALISIS DE SECTOR, que está incluido en el ANEXO "ANALISIS DE SECTOR CORREDOR SEGUROS".

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y se evaluarán bajo el criterio de HABILITADO / NO HABILITADO, así:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Aptitud del proponente para obligarse válidamente y desarrollar el objeto contractual.	Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), acto de creación (ESAL), facultades del representante legal, y cumplimiento del objeto social acorde con el contrato.	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	Condiciones económicas del proponente que garantizan la ejecución del contrato.	Indicadores financieros verificados con base en la información vigente y en firme del RUP (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, entre otros definidos por la Entidad).	HABILITADO / NO HABILITADO

Capacidad Organizacional	Aptitud del proponente en términos de eficiencia y rentabilidad para ejecutar el contrato.	Indicadores de rentabilidad y desempeño organizacional (ROA, ROE u otros), conforme a la información reportada en el RUP.	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	Idoneidad del proponente derivada de contratos ejecutados relacionados con el objeto del proceso.	Certificación de contratos registrados en el RUP o documentos equivalentes, conforme a las condiciones exigidas (objeto, cuantía, número de contratos, etc.).	HABILITADO / NO HABILITADO
Registro Único de Proponentes (RUP)	Inscripción, renovación y firmeza del registro.	Verificación en el RUP vigente y en firme, conforme a la normatividad aplicable.	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en el pliego de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje, solo habilita para la evaluación.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en la invitación publica **(FORMATO No.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7,

numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente

constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACREDITANDO CALIDAD DE CORREDORES DE SEGUROS

Donde conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN APLIQUE).

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado año 2025. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un (1) año** más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona

jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido

por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

5.1.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

a. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

b. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este

numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

c. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

5.1.1.6 FORMATO DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá allegar certificación firmada por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que se certifique el pago de los aportes de sus empleados dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Fondo Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. –

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5.1.1.7. COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PERSONERÍA DISTTAL DE BOGOTÁ, JUDICIALES.

A. Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Deberá aportar los correspondientes a su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, la verificación y/o aportación de antecedentes se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales.

B. Verificación Antecedentes Disciplinarios, el proponente deberá aportar los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición o consulta no mayor a treinta (30) días calendario. y. En caso de no aportarse dichos documentos con la propuesta, la Entidad realizará la verificación directamente a través de las plataformas oficiales de las entidades competentes. Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar sus propios certificados; si es persona jurídica, deberá aportar los correspondientes a su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, la verificación y/o aportación de antecedentes se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales.

C. Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá, deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá con fecha de expedición o consulta no mayor a treinta (30) días calendario.

D. Certificado de Antecedentes Judiciales, deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición o consulta no mayor a treinta (30) días calendario.

E. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC, con fecha de expedición o consulta no mayor a treinta (30) días calendario.

F. Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)

G. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente adjudicatario deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El

certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.
En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP vigente y en firme con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los miembros del Consorcio O Unión Temporal, deberán estar clasificados en alguna de las siguientes categorías de servicios UNSPSC: CODIGO

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE/ PRODUCTO
84131500	Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de seguros y Pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131501	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de edificaciones o del contenido de edificios
84131503	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y Pensiones	Seguros de automóviles y/o camiones
84131512	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y Pensiones	Seguros de equipos electrónicos
84131600	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidente
84131607	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y Pensiones	Seguros de responsabilidad civil

5.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal

5.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. - VALIDEZ DE LA PROPUESTA, La garantía debe constituirse de la siguiente manera:

A.. Valor: Diez por ciento (10%) de las comisiones que obtendrá el Corredor de Seguros seleccionado, esto es, al diez por ciento (10%) del valor presupuestado del Programa de Seguros que asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($191.675.345) a contratar por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

B. Vigencia: tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
c. Beneficiario: BOGOTÁD.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, NIT. 899.999.061-9.

C. Número del proceso de selección y objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ESPECIALIZADA, EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO".**

D. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto n.º 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.1.1.11 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA5.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre

produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma,

y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.13 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el

proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.14 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA

5.1.1.15. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

El oferente deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural o jurídica según sea el caso, (DAFP).

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS

Para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, se tuvo en cuenta el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, Artículo 3, Parágrafo Transitorio, que dispone: "(…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 21 de diciembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidad de algunas empresas identificadas en el estudio de sector o que prestan estos servicios, con la información financiera consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, así:

Para la determinación de los indicadores del sector se tomó como la Entidad realizó un análisis estadístico sobre la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2024 por empresas cuya actividad económica corresponde al sector de intermediación y corretaje de seguros.

La muestra inicial estuvo conformada por veintidós (22) empresas, identificadas a partir de la información financiera pública disponible. Sobre dicha muestra se calcularon y analizaron los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez.
- Nivel de endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.
- Rentabilidad del patrimonio (ROE).
- Rentabilidad del activo (ROA).

NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivo	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia / pérdida
900382405	VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA	$ 8.412.641	$ 9.217.103	$ 3.151.764	$ 3.379.195	$ 5.837.908	$ 163.090	$1.746.704
900400934	NACORA LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	$ 1.341.550	$ 2.646.073	$ 1.458.505	$ 1.458.505	$ 1.187.568	$ 16.386	$1.030.221

800051086	BRAVO CORTES SAS -EN REORGANIZACION	$ 4.440.286	$ 4.440.286	$ 69.758	$ 592.093	$ 3.848.193		-$ 25.923
800210590	JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS	$ 1.440.885	$ 943.744	$ 383.382	$ 1.124.124	$ 819.620	$ 31.259	$ 276.277
802004610	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	$ 10.737.107	$12.429.396	$ 2.739.317	$ 2.948.354	$ 9.481.042	$ 280.372	$ 803.811
807003078	AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA	$ 148.990	$ 575.890	$ 436.585	$ 646.585	-$ 70.695	$ 2.300	$ 37.492
811012274	RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC	$ 5.247.891	$10.248.333	$ 1.990.300	$ 7.094.424	$ 3.153.909	$ 292.359	$3.102.073
811017425	COASSIST LTDA	$ 22.056.493	$35.177.735	$ 3.889.830	$ 7.569.242	$ 27.608.493	$ 73.051	$5.103.471
830041025	MILLENIUM BROKER LTDA	$ 3.806.146	$ 5.866.003	$ 804.633	$ 2.339.041	$ 3.526.962	$ 24.737	$1.141.467
830109678	JAH COMPANY SERVICES SAS	$ 2.759.487	$ 4.281.736	$ 1.055.578	$ 2.759.670	$ 1.522.066	$ -	$ 463.978
860010499	ALFONSO ROZO Y CIA LTDA	$ 3.857.033	$ 7.860.031	$ 135.461	$ 3.244.156	$ 4.615.875		-$ 301.198
860503459	JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	$ 2.813.496	$ 5.436.350	$ 355.066	$ 1.606.522	$ 3.829.828		$1.178.694
860505494	VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	$ 63.781.399	$68.443.737	$ 41.394.533	$ 43.320.441	$ 25.123.296	$ 846.845	$3.193.923
890106957	ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA	$ 619.338	$ 2.178.301	$ 259.833	$ 328.185	$ 1.850.116		$ 114.854
890304882	LA OCCIDENTAL LTDA	$ 6.321.256	$ 7.748.063	$ 2.848.691	$ 3.001.606	$ 4.746.457		$1.387.464
890803304	TORRES GUARIN Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	$ 5.405.272	$11.950.054	$ 6.354.669	$ 7.651.966	$ 4.298.088	$ 87.985	$2.327.064
890917657	AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	$ 56.924	$ 66.962	$ 90.480	$ 576.694	-$ 509.732	$ 4.340	-$ 4.502
891502661	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA	$ 2.002.124	$ 3.533.258	$ 575.035	$ 575.035	$ 2.958.223	$ 14.516	$ 486.455
900068666	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	$ 5.822.111	$ 7.432.082	$ 1.249.851	$ 2.098.074	$ 5.334.008		$ 724.860
900265778	NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA	$ 786.511	$ 1.014.680	$ 307.824	$ 408.921	$ 605.759	$ 3.357	$ 273.673
900407272	RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	$ 1.968.196	$ 1.968.196	$ 752.825	$ 752.825	$ 1.215.371	$ 187	$ 432.822
901154216	GRUPO R5 LIMITADA	$ 59.562.285	$65.340.895	$ 40.660.567	$ 56.160.253	$ 9.180.642	$ 4.909.788	-$7.251.184

De acuerdo con la metodología recomendada en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, se aplicó un análisis estadístico descriptivo con el fin de identificar el comportamiento financiero predominante del sector y establecer condiciones de participación proporcionales y acordes con la realidad

del mercado.

Para el análisis se emplearon diagramas de cajas y bigotes (Boxplot), herramienta estadística que permite visualizar la distribución de los datos, identificar valores atípicos y analizar el grado de dispersión de cada indicador dentro de la muestra.

Como resultado del ejercicio, se identificaron observaciones atípicas que podían afectar la representatividad estadística de algunos indicadores, razón por la cual se realizó una depuración de la muestra para aquellos casos en los que los valores extremos generaban distorsiones significativas.

A partir de la muestra depurada se calcularon medidas de tendencia central y dispersión tales como promedio, mediana, desviación estándar, cuartiles y rango intercuartílico, las cuales permiten caracterizar el comportamiento financiero predominante del sector

	Liquidez	Endeudamiento	Cob. Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
MUESTRA INICIAL	22	22	22	22	22
MUESTRA FINAL	19	21	10	16	18
PROMEDIO	2,61	0,45	22,21	0,25	0,17
DESVIACION ESTANDAR	1,48	0,25	19,91	0,15	0,09
MEDIANA	2,61	0,40	13,51	0,30	0,16
MIN	0,34	0,13	2,87	0,01	0,05
Q1	1,46	0,26	7,57	0,13	0,09
Q2	2,61	0,40	13,51	0,30	0,16
Q3	3,76	0,64	36,67	0,33	0,22
MAX	5,67	1,12	62,87	0,54	0,39
COEFICIENTE DE VARIACION	0,57	0,55	0,90	0,59	0,55
RANGO ESTADISTICO	5,33	0,99	60,01	0,53	0,34
RANGO INTERCUARTILICO	2,12	0,35	22,46	0,19	0,11
DESVIACION MEDIA	1,12	0,20	16,03	0,12	0,07
LIMITE INFERIOR PODADO	1,13	0,20	2,30	0,10	0,08

	Liquidez	Endeudamiento	Cob. Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
LIMITE SUPERIOR PODADO	4,10	0,71	42,11	0,40	0,26

INDICADORES FINANCIEROS:

Índice de Liquidez

El análisis estadístico del índice de liquidez arrojó un promedio de 2,61 y una mediana igualmente de 2,61. El rango intercuartílico se ubicó entre 1,46 y 3,76, evidenciando que el cincuenta por ciento (50%) de las empresas analizadas presentan índices de liquidez dentro de dicho rango.

La dispersión observada fue moderada, con una desviación estándar de 1,48 y un coeficiente de variación de 0,57, lo que indica un comportamiento relativamente homogéneo dentro de la muestra analizada.

Con el propósito de garantizar una amplia participación de oferentes sin sacrificar la capacidad financiera mínima necesaria para la adecuada ejecución contractual, la Entidad determinó establecer como requisito habilitante un índice de liquidez mínimo de mayor o igual a (1,13), valor correspondiente al límite inferior obtenido mediante la metodología de promedio menos una desviación estándar.

Este criterio permite exigir una capacidad razonable para atender obligaciones de corto plazo, manteniendo condiciones de pluralidad y proporcionalidad frente a las características del mercado analizado.

Nivel de Endeudamiento

Para el indicador de endeudamiento se obtuvo un promedio de 0,45 y una mediana de 0,40. El rango intercuartílico se encontró entre 0,26 y 0,64, evidenciando niveles de apalancamiento moderados dentro del sector.

La desviación estándar fue de 0,25 y el coeficiente de variación alcanzó 0,55, reflejando una dispersión controlada de los datos.

Considerando que para este indicador un valor menor representa una condición financiera más favorable, la Entidad estableció como requisito habilitante un nivel de endeudamiento menor o igual a (0,71), correspondiente al límite superior obtenido mediante la metodología de promedio más una desviación estándar.

Este umbral permite la participación de un amplio número de empresas del sector, garantizando al mismo tiempo

que los proponentes mantengan niveles de endeudamiento compatibles con una adecuada capacidad financiera.

Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses presentó un promedio de 22,21 y una mediana de 13,51. El rango intercuartílico se ubicó entre 7,57 y 36,67, reflejando una capacidad importante de las empresas analizadas para atender sus gastos financieros mediante los resultados operacionales generados.

La dispersión observada fue superior a la registrada en otros indicadores, con una desviación estándar de 19,91 y un coeficiente de variación de 0,90, situación que evidencia diferencias relevantes entre las estructuras financieras de las empresas evaluadas.

Teniendo en cuenta dicho comportamiento y con el fin de no generar restricciones excesivas a la participación, la Entidad determinó establecer como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor igual a (2,30), correspondiente al límite inferior estadístico obtenido para la muestra depurada.

Este valor garantiza que los potenciales oferentes cuenten con una capacidad mínima para atender sus obligaciones financieras sin imponer exigencias desproporcionadas frente a la realidad del mercado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

La rentabilidad del patrimonio presentó un promedio de 0,25 y una mediana de 0,30, con un rango intercuartílico comprendido entre 0,13 y 0,33.

Los resultados evidencian que las empresas del sector generan retornos positivos sobre los recursos aportados por sus socios o accionistas, reflejando condiciones favorables de eficiencia y sostenibilidad financiera.

Considerando la dispersión observada y la necesidad de garantizar una participación efectiva de los posibles oferentes, la Entidad estableció como requisito habilitante una rentabilidad del patrimonio de mayor igual a (0,10), valor correspondiente al límite inferior obtenido mediante el análisis estadístico efectuado sobre la muestra depurada.

Rentabilidad del Activo (ROA)

La rentabilidad del activo registró un promedio de 0,17 y una mediana de 0,16, con valores intercuartílicos

comprendidos entre 0,09 y 0,22.

Este comportamiento evidencia una capacidad adecuada de las empresas del sector para generar utilidades a partir de los activos utilizados en el desarrollo de sus actividades económicas.

Con fundamento en los resultados obtenidos y procurando mantener condiciones proporcionales frente a las características del mercado, la Entidad determinó establecer una rentabilidad del activo de mayor igual a (0,08), valor correspondiente al límite inferior derivado del análisis estadístico realizado.

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado sobre la información financiera reportada por las empresas del sector, la Entidad determinó establecer los siguientes requisitos habilitantes financieros y organizacionales:

Indicador	**Requisito habilitante**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,13
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,71
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,30
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,08

Los valores adoptados corresponden a parámetros obtenidos a partir del comportamiento estadístico de la muestra analizada y buscan garantizar un equilibrio entre la adecuada capacidad financiera de los futuros contratistas y la promoción de la pluralidad de oferentes, en observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.2.1 LOS PROPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ÍNDICES FINANCIEROS:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,13 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,1 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$IL_{\text{Asociación}} = \frac{\sum(\text{Activo Corriente}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}{\sum(\text{Pasivo Corriente}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 0,71

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 0,71%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$NE_{\text{Asociación}} = \frac{\sum(\text{Pasivo Total}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}{\sum(\text{Activo Total}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2,30 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,00 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

$$RC = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 2,30 \text{ veces (o Indeterminado)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$RC_{\text{Asociación}} = \frac{\sum(\text{Utilidad Operacional}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}{\sum(\text{Gastos de Intereses}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en el componente de Capacidad Organizacional, el proponente deberá cumplir simultáneamente con los dos (2) indicadores solicitados a continuación

- Rentabilidad del Patrimonio

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0,10%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (0,10%) por ciento. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$ROE_{\text{Asociación}} = \frac{\sum(\text{Utilidad Operacional}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}{\sum(\text{Patrimonio Total}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0,08%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (0,08%) por ciento. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total de Activos}} \geq 0,08$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$ROA_{\text{Asociación}} = \frac{\sum(\text{Utilidad Operacional}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}{\sum(\text{Total de Activos}_i \times \%\ \text{Participación}_i)}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

INDICADOR	**CONDICION**
Indicador Liquidez (AC/PC)	Mayor o igual al 1,13%

Indicador de endeudamiento (pasivo total / activo total) *100	Menor o igual al 0,71%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual al 2,30 o indeterminado

INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual al 0,10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual al 0,08%

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad requiere que el proponente cuente con una experiencia general en el mercado como mínimo de cinco (5) años, la cual será corroborada con las certificaciones que pretenda hacer acreditar el proponente en su oferta. La misma operará tanto para personas naturales como para personas jurídicas. El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo cinco (5) contratos identificados y clasificados, con el formato suministrado en los anexos, en los siguientes códigos de la tabla del clasificador de bienes / servicios de Naciones Unidas que se relacionan a continuación.

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE/ PRODUCTO
84131500	Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131501	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de edificaciones o del contenido de edificios
84131503	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de automóviles y/o camiones
84131512	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de equipos electrónicos
84131600	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidente

84131607	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de responsabilidad civil

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad, con el fin de ser habilitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con al menos dos contratos de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.
En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación o documentación allegada para acreditar la experiencia.

5.1.3.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DE EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA (CRITERIO DIFERENCIAL)
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto n.º 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de los 5 años de experiencia exigidos con un máximo de 6 contratos.
Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o La Unión Temporal.

5.1.3.1.1.2 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.3.1.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de los 5 años de experiencia exigidos con un máximo de 6 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o La Unión Temporal.

5.1.3.1.2.1 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

5.1.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS.

El Proponente deberá acreditar experiencia en el manejo de programas de Seguros de Entidades diferentes, mediante la presentación de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, cuyo objeto haya sido el manejo del programa de seguros.

Cada una de las certificaciones deberá acreditar un mínimo de 160 SMMLV por Vigencia Técnica Terminada y al menos cuatro (4) de los seis (6) ramos descritos en el Programa de Seguros del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO (Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Seguro de Automóviles, Seguro de Manejo Global Sector Oficial, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos), de todas formas, de manera conjunta se deberá acreditar experiencia en todos los ramos que tiene actualmente contratado el Fondo.

Cada una de las certificaciones deberá contener los siguientes datos:
• Objeto del contrato
• Valor de las primas de una vigencia técnica terminada (Se hace referencia a la duración de vigencia de las pólizas contratadas en los programas de seguros, siendo estas mayores o menores a una anualidad)
• Fecha de inicio y terminación del contrato de corretaje
• Ramos contratados
• Asesoría a entidades en procesos de selección y contratación de Compañías de seguros, incluyendo tipo de proceso, fecha de apertura, fecha de cierre y fecha de adjudicación y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada miembro deberá aportar por lo menos una (1) certificación que acredite un mínimo de 150 SMMLV por Vigencia Técnica Terminada y al menos cuatro (4) de los seis (6) ramos descritos en el Programa de Seguros del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

En caso tal que las certificaciones de los contratos allegados junto con la oferta no cuenten con la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar junto con la certificación del contrato: i) el acta de liquidación y/o ii) el acta de terminación o recibo final y/o ii) el contrato, para completar la información requerida.

En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación o documentación allegada para acreditar la experiencia.

5.1.3.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DE EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA (CRITERIO DIFERENCIAL)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto n.º 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros con un máximo de 5 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de la Experiencia en el Manejo De Programas De Seguros con un máximo de 5 contratos.
Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para acreditar este requisito, el proponente deberá suscribir "Carta de Compromiso de Personal". Si bien el proponente cuenta con la autonomía para determinar el número de colaboradores necesarios para la ejecución del servicio de intermediación de seguros, deberá garantizar, como mínimo, el siguiente equipo de trabajo:

Se entiende por este, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la Entidad, sin dedicación exclusiva para la misma, para atender el programa de seguros durante la ejecución del contrato y que participara de forma directa en la prestación de la asesoría e intermediación con el perfil exigido.

Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida o el documento que haga sus veces, en las cuales se relacione cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto a fin de que la entidad determine si cumple con los requisitos mínimos habilitantes. Estos documentos se deberán presentarse con la propuesta inicial.

PERFIL PROFESIONAL

1. **ASESOR PROGRAMA DE SEGUROS:** Un Administrador de Empresas y/o Contador Público y/o profesional de las Ciencias Sociales y de la salud y/o Ciencias Exactas y/o Ingenierías y/o Derecho; Especializado en áreas de seguros, con amplia experiencia.

1.1. **EXPERIENCIA HABILITANTE:** Mínimo CINCO años en seguros y/o Intermediación de Seguros y/o Compañías de Seguros y/o análisis de riesgos y/o análisis de siniestros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o terminación de materias cuando aplique.

1.2. **RESPONSABILIDADES:** Asesorar en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, mantener en contacto permanente, presencial y/o virtual con el supervisor del contrato, servicio al cliente, realizando todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes, reclamaciones y quejas de la Entidad.

1.3. **ACTIVIDADES:**

- Diseñar el plan de trabajo y la metodología a desarrollar para estructurar los procesos contractuales que darán lugar a la selección seguradora con la cual Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo contratará su programa de seguros.
- Dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo.
- Apoyar y Asesorar al Fondo de Desarrollo Local en la gestión técnica del manejo del programa de seguros.

2. **PROFESIONAL JURÍDICO:** Un Abogado especializado en áreas de seguros y/o Derecho Financiero y/o Derecho Comercial y/o Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Público.

2.1 **EXPERIENCIA HABILITANTE:** Mínimo CINCO (5) años en seguros y/o Intermediación de Seguros y/o Compañías de Seguros contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o terminación de materias cuando aplique.

2.2 RESPONSABILIDADES: Atenderá y asesorará a la Entidad, y se encargará de elaborar los documentos para la contratación del Programa de Seguros que requiera la Entidad; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización; y en general, todos los aspectos relacionados con el área de seguros.

2.3 ACTIVIDADES:

- Elaborar los estudios previos y del sector para revisar y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad.
- Formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora en la cual el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo contratará su programa de seguros .
- Apoyo y acompañamiento en el desarrollo del proceso contractual dando respuesta a los requerimientos solicitados.
- Responsabilidad del manejo del programa de seguros
- Consolidar y presentar los informes del manejo del programa de seguros
- Revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas por parte de la compañía aseguradora
- Enlace permanente entre la Entidad y la compañía aseguradora.
- Presentar alertas frente al incremento de la siniestralidad con sus correspondientes análisis
- Asistir a reuniones 1 vez al mes para revisar el estado del programa de seguros acorde a los informes presentados o cuando la Entidad lo requiera

3 . UN TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO: Tecnólogo o técnico profesional, o haber cursado (3) años de educación superior, en:

- Administración, contaduría o afines. Derecho.
- Finanzas y seguros
- Tecnología en seguros
- Tecnología en administración de seguros
- Tecnología en gestión de seguros
- Tecnología en gestión de riesgos y seguros
- Tecnología en administración de riesgos y seguros
- Tecnología en gestión integral de seguros
- Tecnología en administración integral de seguros

3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE: Mínimo DOS (2) años en seguros y/o Intermediación de Seguros y/o Compañía de Seguros, para este perfil se deberá presentar adicional a la hoja de vida, soporte de Diplomados o seminarios de mínimo 120 horas en Contratación Estatal y Constancia expedida por lo menos con una compañía de seguros, la cual debe encontrarse vigente del cumplimiento de la Circular Externa No 050 de diciembre de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.2 RESPONSABILIDADES: Será el encargado de conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control de ejecución del contrato, las demás funciones asignadas por el contratista para la correcta prestación del servicio.

3.3 ACTIVIDADES:

- Desarrollar las actividades operativas de la administración del programa de seguros
- Hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros presentados.
- Asistir a reuniones 2 veces al mes para revisar el estado de cada una de las reclamaciones presentadas.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato o con quien delegue.

El contratista debe garantizar que el equipo de trabajo propuesto y el personal presentado, no será cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que sea un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y la Entidad autorice su cambio. El cambio deberá ser por un profesional de condiciones iguales o superiores en formación académica, experiencia general y experiencia específica al que se va a reemplazar, previa comunicación por escrito con tiempo de anticipación.

En cualquier momento el Fondo de Desarrollo Local, podrá solicitar el cambio de personal cuando evidencie omisión o extralimitación en el cumplimiento de las funciones establecidas para cada

NOTA: Debe adjuntar el Formato Compromiso del Personal Mínimo Requerido Anexo al proceso- Debe adjuntar el Formato Compromiso de la Experiencia del Equipo de Trabajo.

5.1.3.3.1 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- Tarjeta o Matrícula Profesional, y certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento del Ministerio de Educación Nacional que certifique la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para verificar si un determinado título académico exigido como pregrado o posgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado se encuentre dentro de las áreas del conocimiento requeridas, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición.

5.1.3.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
• NIT.
• Nombre del contratista o empleado y documento de identidad.
• Objeto del contrato y actividades o funciones desarrolladas por el empleado.
• Duración del contrato -fecha de inicio (día, mes y año) -fecha de terminación (día, mes y año).
Firma, nombre y documento de identidad de la persona que suscribe la certificación.

No se aceptarán tiempos traslapados en la experiencia de cada miembro del Equipo de Trabajo. La experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado. Para las profesiones relacionadas con la ingeniería, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente documento.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, previo análisis comparativo de las ofertas HABILITADAS que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de CIEN (100) PUNTOS discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE		
Experiencia Adicional en el Manejo de Programas de Seguros	35	48,50
Experiencia en Atención y Trámite de Siniestros	13,5	
EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO		
Experiencia adicional y Formación Académica Adicional del Equipo De Trabajo Solicitado	40	40

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Apoyo a la Industria Nacional	10	10
VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD		
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ART. 1 DEL DECRETO 392 DE 2018)	1	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		
DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0,25	0,25
DEFINICIÓN DE MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,25	0,25
TOTAL, PUNTAJE		**100**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (48, 50PUNTOS)

5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (35PUNTOS).

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará este factor, para quien presente máximo cuatro (4) certificaciones adicionales y diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante en el Manejo de Programa de Seguros, que correspondan a contratos inscritos y certificados como Experiencia del Proponente en el RUP, por medio de las cuales se acrediten en cada una, al menos los Ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Vida Grupo, y cuyo valor total en primas de estos, tres (3) sea mínimo de 223 SMMLV.

SUMATORIA DE LAS PRIMAS	PUNTAJE
Mayor a $317.440.500. y menor a $400’000.000	15
Mayor a $400.000.000 y menor a $500’000.000	25
Mayor a $500’000.000	35

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumarán las certificaciones presentadas por la totalidad de sus integrantes para el cumplimiento de este requisito, teniendo en cuenta para el efecto el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Las certificaciones antedichas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

• Nombre o razón social del contratante.
• NIT
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato y descripción de las actividades de intermediación.
• Fecha de iniciación del contrato, o inicio de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
• Fecha de terminación del Contrato, o terminación de la vigencia técnica del programa de seguros certificados.
• Certificación suscrita por quien la expide. Persona autorizada.
• Calificación del servicio: Bueno y/o Satisfactorio y/o Optimo y/o Excelente.

5.2.2 Experiencia en Atención y Tramite de Siniestros (13,5puntos)

El proponente deberá allegar máximo tres (3) certificaciones donde conste la asesoría y trámite de siniestros pagados a la fecha del cierre, los cuales se calificarán de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE
Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)	**7**
Un Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos con un valor indemnizado mínimo de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)	**4**
Un Siniestro en el Seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)	**2,5**
PUNTAJE TOTAL	**13,5**

Para efectos de que las certificaciones sean tenidas en cuenta, las mismas deberán ser expedidas por los clientes a los cuales el oferente asesoró en la atención y trámite del siniestro, y además deberá contenerla siguiente información:
• Seguro o Ramo afectado
• Fecha de ocurrencia del siniestro (día, mes y año).
• Fecha de pago del siniestro (día, mes y año).
• Valor reclamado.
• Valor Pagado o Indemnizado

5.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO: (40 PUNTOS)

Para calificar el Equipo De Trabajo se tendrá en cuenta el recurso humano puesto a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo por los proponentes.

La experiencia adicional en materia de seguros y la formación Académica Adicional de cada integrante del Equipo De Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PROFESIONAL	**EXPERIENCIA**	**PUN-TAJE MA-XIMO**
Asesor del Programa de Seguros	1 PUNTO POR CADA Año DE EXPERIEN-CIA ADICIONAL GENERAL EN SEGUROS (Máximo 5 años de experiencia adicional a la habilitante para un total de 5 puntos). Si no se aporta la certificación de experiencia se darán 0 puntos.	5
FORMACION ACADEMICA		
Se le otorgará 5 puntos adicionales si cuenta con un posgrado adicional	5	
(especialización, maestría o doctorado) en Derecho de Seguros, o Seguros, o Gerencia de Riesgos y Seguros, Contratación estatal, Derecho civil, Derecho comercial, Responsabilidad civil, Derecho Administrativo y/o Afines a seguros. Si no se aporta el titulo correspondiente se darán 0 puntos.		

PROFESIONAL	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MAXIMO**
Ejecutivos de Cuenta	1 punto por Cada Año De Experiencia Adicional General en Seguros (Máximo 5 años de experiencia adicional a la habilitante para un total de 5 puntos). Si no se aporta la certificación de experiencia se darán 0 puntos.	5
FORMACION ACADEMICA		
Se le otorgará 5 puntos adicionales si cuenta con un posgrado adicional (especialización, maestría o doctorado) en Derecho de Seguros, o Seguros, o Gerencia de Riesgos y Seguros, Contratación estatal, Derecho civil, Derecho comercial, Responsabilidad civil, Derecho Administrativo y/o Afines a seguros. Si no se aporta el titulo correspondiente se darán 0 puntos.		5

PROFESIONAL	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MAXIMO**
Tecnólogo De Seguros	1 PUNTOS POR CADA AÑO DE EXPE-RIENCIA	5

	ADICIONAL GENERAL EN SEGU-ROS (Máximo 5 años De Experiencia Adicional A La Habilitante Para Un Total de 5 Puntos). Si no se aporta el certificado de experiencia se darán 0 puntos.	
FORMACION ACADEMICA		
Se le otorgara un (1) punto por cada curso adicional en seguros (de mínimo 50 horas) y/o por cada semestre universitario hasta un máximo de 5 puntos. Si no se aporta el certificado o título se darán 0 puntos. se otorgarán los cinco puntos si cuenta con una carrera profesional siempre y cuando también tenga el título de técnico o tecnólogo.		5

5.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio de Origen Nacional o con Trato Nacional	10
b. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a. Servicio Origen Nacional o contrato nacional

Se asignará hasta 10 puntos al proponente que ofrezca vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en porcentaje que se discrimina a continuación:

Servicio de origen nacional o con trato nacional	Porcentaje de vinculación	Puntaje asignado
90% o más		10

70% a 89%	9
40 a 69%	8

Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado en el párrafo anterior, y se verificará los demás aspectos establecidos en la ley con el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

El "Trato nacional" se reconocerá a:
-Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales).
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación
-Servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

b. Puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cincuenta por ciento (50 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar bajo juramento el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

5.2.5 VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1) PUNTO.

Se le asignarán 1 PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones:
"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal", de acuerdo con los siguientes requisitos.
El proponente deberá anexar certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal (según corresponda) en la cual se pueda evidenciar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Dentro de esta deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten (Ver nota 1) el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajado-res de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para dar aplicación al criterio anterior el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. (Los o el trabajador con esta condición deben estar vinculados al menos **seis (6) meses** antes del cierre del proceso.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

5.2.6 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES -DECRETO 1860 DE 2021. (puntaje 0.25)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO 0.25**
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS

2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

1. Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los de hechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas l aboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la em-presa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.7. CUMPLIMIENTO CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO 0.25**
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, una vez efectuada la calificación económica.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de esta no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTO-RES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisa-rio de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de

	familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicional-mente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del con-trato.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Tra-bajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad. • Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura

	plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

	integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vincula-dos en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vincula-dos desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto

	Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certifica-dos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración

	o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certifica-dos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorga-miento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.	El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

	personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. jurídica. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certifica-dos que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• Los mismos documentos que se señalan en el numeral 5.1.3.1.1.1
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	• • La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas

	junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. •
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	• Certificado de existencia y representación le-gal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas

Para facilitar la verificación de los documentos que se deben aportar por parte del proponente para los criterios de desempate, el proponente debe diligenciar el formato correspondiente a la acreditación para desempate.

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONFORME A LA LEY 2195 DEL 2022 EN SU ARTÍCULO 58:

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelantan cualquier proceso de contratación exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multa o clausulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo requerido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluó los riesgos que podrían presentarse en el presente proceso de contratación.

La Matriz de Riesgos del ANEXO contiene los mencionados riesgos, de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista debe constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9 las garantías que se enuncian a continuación. Para el efecto, pueden otorgar:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

Las garantías que deben otorgar a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo son las siguientes:

a. Garantía de seriedad de la oferta

La garantía debe constituirse de la siguiente manera:

a. Valor: Diez por ciento (10%) de las comisiones que obtendrá el Corredor de Seguros seleccionado, esto es, al diez por ciento (10%) del valor presupuestado del Programa de Seguros que asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($191.675.345) a contratar por parte del FONDO DE

DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO. Vigencia: tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

b. Beneficiario: BOGOTÁD.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, NIT. 899.999.061-9.

c. Número del proceso de selección y objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ESPECIALIZADA, EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO.**

d. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto n.º 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

b. Garantía de cumplimiento

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Amparo de Cumplimiento**: Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación del programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por el 20% del presupuesto que se tiene para el programa seguros del CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($191.675.345) a contratar por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO a contratar por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO con una vigencia igual al plazo del contrato y 12 meses más.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación de su programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por el 5% del presupuesto que se tiene para el programa de seguros del CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($191.675.345), con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.

3. **Calidad del Servicio:** Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación de su programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por un valor de 20% del

presupuesto que se tiene para el programa de seguros del CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($191.675.345) con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	SI
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	NO	NO	NO	SI	NO
Unión Europea			SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de UN (1) AÑO, que se contará a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el ordenador del gasto y el contratista.

No obstante, lo anterior, la vinculación del intermediario con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros, sin perjuicio que la Entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

NOTA: El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento.

9.2 VALOR

El presente contrato no tendrá ningún valor y no generará erogación económica a cargo del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, en el sentido que la comisión del Intermediario de Seguros estará a cargo de la (s) aseguradora (s) contratada (s) por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo bajo la asesoría del Intermediario de Seguros. Por lo tanto, la entidad, no reconocerá honorarios, gastos, comisiones, ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga.

9.3 FORMA DE PAGO

No aplica para el presente proceso teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la normativa vigente que le compete.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asesorar de manera permanente a través del equipo de trabajo requerido, en los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros relacionados con el programa de seguros.
2. Asesorar la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de prevención y mitigación de pérdidas, suministrando instructivos sobre el manejo y administración de éstos.
3. Asesorar en la realización de los avalúos, así como la realización y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que son objeto de ser asegurados, así como el acompañamiento cuando este sea requerido, en la labor de inspección que realice la compañía de seguros.
4. Evaluar el plan de seguros con que cuenta la entidad, estructurando las condiciones de cobertura de las pólizas, que permitan proteger debidamente la entidad, así como la entrega de un manual de manejo del programa de seguros.
5. Poner a disposición de la entidad una plataforma de software y/o sistematización de la información relacionada con el programa de seguros, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación y control de siniestros.
6. Apoyar en la ejecución del proceso de selección de la aseguradora que emitirá las pólizas del programa de seguros, mediante la asesoría en la elaboración de los documentos que comprenden la etapa previa a la contratación; en la estructuración de criterios de evaluación; en la elaboración de la evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas presentada; así como en la proyección de la respuesta a las observaciones presentadas por las aseguradoras.
7. Revisar que los documentos emitidos por la compañía de seguros se encuentren correctos y/o conforme con lo requerido por la entidad.
8. Programar capacitaciones y/o socializaciones respecto los ramos contratados indicando las condiciones que rigen la cobertura, requisitos para adelantar reclamaciones, así como sugerencias relacionadas con administración de riesgos.
9. Tramitar el aviso de siniestro ante la aseguradora, obteniendo por parte de la entidad los documentos requeridos para la formalización del reclamo, resolviendo las inquietudes que puedan surgir en el transcurso del trámite y realizando el respectivo seguimiento al mismo.
10. Emitir un informe trimestral, respecto del estado de las vigencias de las pólizas, indicando: a) Fecha de inicio y finalización de vigencia de cada póliza suscrita b) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.
11. Emitir un informe trimestral, respecto del estado de las reclamaciones adelantadas, indicando: a) Estado de los trámites de reclamaciones b) Documentos aportados y/o pendientes c) Estadísticas de siniestralidad d) Plazo de prescripción de cada reclamo.
12. Entregar un manual de trámite de siniestros en el que se haga entrega de una guía para adelantar el aviso de siniestro, así como una guía de documentos necesarios para demostrar ocurrencia y cuantía en las diversas pólizas que conforman el programa de seguros.
13. Emitir un informe trimestral, que precise recomendaciones respecto los mecanismos de tratamiento de riesgos, esto es mantener o mejorar el estado del riesgo.
14. Emitir un informe semestral, en el que se expongan las normas, conceptos, jurisprudencia o doctrina que sean emitidas en relación con el sector seguros o que guarden relación con los procesos de selección o contratación estatal.
15. Asesorar en la estructuración y revisión de los contratos de seguros de cumplimiento que deben ser emitidos dentro de la vigencia del programa de seguros.
16. El equipo de trabajo presentado en la propuesta debe estar a disposición de la entidad para surtir requerimientos de la entidad, garantizando la idoneidad de dicha persona, por tanto, en caso de efectuar un cambio, este debe hacerse por una persona que ostente las mismas o mejores condiciones requeridas en el pliego de

condiciones.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para

la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
3. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL
4. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES
5. FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
6. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS
7. MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
8. MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
9. FACTORES DE DESEMPATE
10. FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL
11. FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA

MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró técnicamente: Eileen María Espinosa Cuello
Elaboró financieramente: Martha Vega – Profesional FDLT
Revisó: Merly Zabaleta – Abogada Contratista FDL
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Contratista Despacho FDLT